

**ACTA N° 028-2016
DEL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL DE LA
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO**

Acta de la Sesión Ordinaria número veintiocho del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado, celebrada en sus oficinas ubicadas en San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica, a las ocho horas con cuarenta minutos del tres de noviembre de dos mil dieciséis.

Miembros propietarios presentes:

Licda. Laura Mora Camacho	Ministerio de Justicia y Paz
M.Sc. Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno	Consejo Nacional de Rectores (CONARE)
M.Sc. Óscar Rodríguez Sánchez	Registro Nacional

Miembros propietarios ausentes con justificación:

Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández	Colegio de Abogados y Abogadas
Licda. Ana Lucía Jiménez Monge	Archivo Nacional

Miembros suplentes presentes:

Lic. Manuel Antonio Víquez Jiménez	Colegio de Abogados y Abogadas
Lic. Mauricio López Elizondo	Archivo Nacional

Miembros suplentes ausentes con justificación:

Lic. Juan Carlos Montero Villalobos	Ministerio de Justicia y Paz
M.Sc. Ana Lorena González Valverde	Consejo Nacional de Rectores (CONARE)

Director Ejecutivo: M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano

Secretaria Administrativa de Actas: Sra. Isabel Vargas Montero

Preside la sesión: Licda. Laura Mora Camacho

Secretario Consejo Superior Notarial: Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández

ARTÍCULO PRIMERO: Comprobación de Quórum

La Licda. Laura Mora Camacho, una vez comprobado el quórum de ley, da inicio a esta sesión.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

ACUERDO 2016-028-001:

- a) **En ausencia justificada del Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández, Secretario de este Consejo, se propone designar al M.Sc. Óscar Rodríguez Sánchez para que, de conformidad con los Artículos No. 50 y No. 51 de la Ley General de la Administración Pública (Ley No.6227), figure como secretario Ad Hoc durante esta sesión.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobación del Orden de Día

Se somete a consideración el siguiente Orden del Día para su aprobación:

ARTÍCULO TERCERO: Aprobación de acta

Se somete a discusión y aprobación el Acta 027-2016 correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 13 de octubre de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Asuntos de Presidencia.

- 1) Presentación de informes de comisiones del Consejo Superior Notarial. Lo anterior en acatamiento de lo dispuesto en oficios CSN-DNN-225-2016 y CSN-DNN-324-2016. (Acuerdos precedentes 2016-026-004 y 2016-027-002).

- 2) Planificación Institucional presenta informe mensual de ejecución presupuestaria, acatando disposición del Acuerdo 2016-024-009.
- 3) Informe actualizado de juicios que tramita la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Notariado.
- 4) Adición al Reglamento Operativo del Consejo Superior Notarial para que contenga el tema de sesiones en línea y/o votación de acuerdos en línea (Acuerdo precedente 2016-020-004).
- 5) Consulta 009-2016 presentada por el Licenciado Eduardo Medina Alvarado sobre "Notificaciones notariales de notarios institucionales".
- 6) Correo electrónico de fecha 28 de octubre de 2016, enviado al Consejo Superior Notarial por el Lic. Mario Alberto Riggioni Álvarez, adjuntando oficio UFN-DNN-1079-2016 que trata sobre recuperación de tomo de protocolo del notario público Walter Vargas Barrantes.
- 7) Oficio AI-DNN-042-2016: la Auditoría Interna de la Dirección Nacional de Notariado solicita una plaza profesional con especialidad en Derecho, principalmente con conocimientos en notariado (Asesor Legal Notarial).

ARTÍCULO QUINTO: Mociones o informes de los miembros del Consejo Superior Notarial.

- 1) Propuesta para modificar el Acuerdo 2016-024-014: "Propuesta de formato a seguir para evacuar consultas por parte del Consejo Superior Notarial".
- 2) Oficio sin número de fecha 28 de setiembre de 2016, suscrito por el Lic. Álvaro Gallardo Jiménez, donde acusa recibido de nota CSN-DNN-323-2016 y a la vez solicita copia del documento USN-DNN-0934-2016. (Acuerdo precedente 2016-027-002).

ARTÍCULO SEXTO: Dirección Ejecutiva.

- 1) Informe quincenal de avance del Grupo de Trabajo conformado mediante Acuerdo 2016-012-004, dando seguimiento a los asuntos relacionados con la compra de inmueble que albergará a la Dirección Nacional de Notariado. Además, en los mismos términos y sobre el mismo tema, la Dirección Ejecutiva comunica los trámites administrativos que se han ejecutado a nivel institucional (en cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo).
Presentación de oficio digital DGP-403-10-2016 del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, en respuesta a nota CSN-DNN-349-2016.
- 2) AJ-O-DNN-237-2016: Propuesta final elaborada por la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Notariado, el M.Sc. Óscar Rodríguez Sánchez y el Lic. Manuel Antonio Víquez Jiménez sobre los lineamientos que regularán todo lo relacionado al testimonio electrónico, respecto al uso del Sistema RNPFAÍCIL. (Acuerdos precedentes 2016-022-004, 2016-024-012 y 2016-027-002).
- 3) Propuesta de la Licda. Ana Lucía Jiménez Monge, en cumplimiento del Acuerdo 2016-027-005 sobre oficio "AI-DNN-040-2016, suscrito por la Licda. Xinia Solís Torres, Auditora Interna de la Dirección Nacional de Notariado, quien solicita al Consejo Superior Notarial presentar alguna propuesta de estudio que les resulte de interés"
- 4) Informe de la Dirección Ejecutiva sobre firma del convenio Carta de Compromisos entre la División de Gobierno Digital del Instituto Costarricense de Electricidad y la Dirección Nacional de Notariado para la implementación del cobro de servicios de consulta al Registro Nacional de Notarios denominada "Verificación DNN". Así como la fecha de inicio para consultas. (Acuerdos precedentes 2016-022-005, 2016-027-009).
- 5) Oficio STSE-1772-2016: Declaración conjunta entre el Tribunal Supremo de Elecciones y la Dirección Nacional de Notariado a propósito de lo dispuesto en resolución judicial número 085-2015-VI-BIS.
- 6) Oficio BN VITAL-GC-395-2016 recibido en esta Dirección vía correo electrónico en respuesta a nota DE-DNN-579-2016, con el desglose de movimientos del Fondo de Reserva Notarial (Acuerdo precedente 2016-027-002).
- 7) Informe en cumplimiento del Acuerdo 2016-024-016: "Notarios que brindan servicios para instituciones públicas, incluyendo como mínimo el nombre y apellidos del notario, y las instituciones para las que, según la información que consta en la Dirección Nacional de Notariado, brinda sus servicios".
- 8) Oficio DSF-TES-286-2016 del Banco Central de Costa Rica (BCCR) en atención a la nota DE-DNN-193-2013 mediante el cual la Dirección Nacional de Notariado les comunicó los términos del Acuerdo 2013-03-011 que en lo que interesa indica "Se comisiona a la

Dirección Ejecutiva indicarle al Banco Central, por medio de un oficio, que la Dirección Nacional de Notariado está dispuesta a que se le delegue la elaboración y distribución de protocolos.”

RECURSOS DE APELACIÓN:

- 9) Recurso de Apelación en subsidio interpuesto por la notaria **Rosaura Angélica Abarca Amador** contra el **Acto Final 1239-2016**, dictado a las catorce horas con trece minutos del veinte de junio de dos mil dieciséis, denegándose la solicitud de rehabilitación de la delegación de la función pública estatal de notariado bajo la modalidad de notaria institucional. **Expediente 16-000533-0624-NO.**
- 10) Recurso de Apelación en subsidio interpuesto por el notario **Julio Sánchez Carvajal** contra el **Acto Final 1449-2016**, dictado a las dieciséis horas con veintiún minutos del dieciocho de julio de dos mil dieciséis, denegándose la solicitud de habilitación de la delegación de la función pública estatal de notariado bajo la modalidad de notario institucional. **Expediente 16-000569-0624-NO.**
- 11) Recurso de Apelación en subsidio interpuesto por el notario **Wilbert Manuel Gutiérrez Cabrera** contra el **Acto Final 1440-2016**, dictado a las nueve horas con veinte minutos del dieciocho de julio de dos mil dieciséis, denegándose la solicitud de inscripción y habilitación de la delegación de la función pública estatal de notariado bajo la modalidad de notario pleno. **Expediente 16-001161-0624-NO.**
- 12) Recurso de Apelación en subsidio interpuesto por el notario **Álvaro Orozco Carballo** contra el **Acto Final 1419-2016**, dictado a las doce horas con cinco minutos del catorce de julio de dos mil dieciséis, imponiéndose inhabilitación en el ejercicio de la función notarial por sobrevenir en él pérdida de requisitos. **Expediente 16-001089-0624-NO.**
- 13) Recurso de Apelación en subsidio interpuesto por la notaria **Isabel Cristina González González** contra el **Acto Final Resolución 1184-2016**, dictado a las once horas con treinta y cinco minutos del catorce de junio de dos mil dieciséis, denegándose la solicitud de habilitación de la delegación de la función pública estatal de notariado bajo la modalidad de notaria plena. **Expediente 16-000744-0624-NO.**

ARTÍCULO SÉTIMO: Asuntos varios.

- 1) Propuesta de requisitos y de formato a seguir para solicitar aprobación de asistencia a eventos, a los cuales miembros del Consejo Superior Notarial o funcionarios de la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado participen en calidad de representantes de la institución. Además de la respectiva propuesta para la correcta redacción de este tipo de acuerdos. (UA-DNN-701-2016)
- 2) Informe de la Licda. Laura Mora Camacho sobre el XXIX Encuentro Latinoamericano de Consulta Registral, celebrado en República Dominicana del 3 al 7 de octubre del 2016, al cual asistió como representante del Consejo Superior Notarial. Lo anterior atendiendo los lineamientos decretados por la Contraloría General de la República en su Reglamento de Gastos de Viajes para Funcionarios Públicos. (Acuerdos precedentes 2016-022-010 y 2016-024-004).

El Consejo Superior Notarial conoce y aprueba el Orden del Día con algunas modificaciones especificadas en el siguiente acuerdo.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

ACUERDO 2016-028-002:

a) Aprobar el Orden del Día establecido para la presente Sesión Ordinaria con las siguientes modificaciones:

- **Agregar un inciso como punto uno del ARTÍCULO CUARTO: “Asuntos de Presidencia”:** Oficio UA-DNN-0757-2016 suscrito por el Lic. Alexander Zeledón Cantillo, jefe de la Unidad Administrativa de la Dirección Nacional de Notariado, incluyendo sus adjuntos.
- **Adicionar dos incisos en el ARTÍCULO SEXTO “Dirección Ejecutiva”:**
 1. **Propuesta de la Modificación Presupuestaria No.3.**
 2. **Sentencia No.161-2016-VI del Tribunal Contencioso Administrativo, II Circuito Judicial de San José, Proceso de puro derecho cuyo actor es la**

Dirección Nacional de Notariado y los demandados son El Estado, La Junta Administrativa del Registro Nacional. Además, como coadyuvante pasivo figura la Secretaría Técnica de Gobierno Digital. Expediente 15-000689-1027-CA.

- **Eliminar el inciso 1 del ARTÍCULO SÉTIMO “Asuntos varios”, para ser conocido en otra sesión de este Consejo: 1) Propuesta de requisitos y de formato a seguir para solicitar aprobación de asistencia a eventos, a los cuales miembros del Consejo Superior Notarial o funcionarios de la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado participen en calidad de representantes de la institución. Además de la respectiva propuesta para la correcta redacción de este tipo de acuerdos. (UA-DNN-701-2016).**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobación de acta

Se somete a discusión y aprobación el Acta 027-2016 correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 13 de octubre de 2016.

No hay objeciones ni observaciones por parte de los miembros.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

ACUERDO 2016-028-003:

- a) **Aprobar el Acta 027-2016 correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 13 de octubre de 2016.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO CUARTO: Asuntos de Presidencia

- 1) Oficio UA-DNN-0757-2016 suscrito por el Lic. Alexander Zeledón Cantillo, jefe de la Unidad Administrativa de la Dirección Nacional de Notariado, incluyendo sus adjuntos.

Conste en actas que previo al conocimiento de este tema, la señora Presidenta del Consejo Superior Notarial le solicita al M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano que se retire de la sala de sesiones.

El Consejo discute y analiza los documentos recibidos.

Al ser las ocho horas con cincuenta y dos minutos, se incorpora a la sesión el Lic. Manuel Antonio Víquez Jiménez.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

ACUERDO 2016-028-004:

- a) **Tener por recibido el oficio UA-DNN-0757-2016 suscrito por el Lic. Alexander Zeledón Cantillo, jefe de la Unidad Administrativa de la Dirección Nacional de Notariado, así como sus adjuntos.**
- b) **Realizada la lectura de los hechos mencionados en el oficio y adjuntos que interesan, el Consejo Superior Notarial acuerda dar inicio a una Investigación Preliminar, en virtud de que los seis temas mencionados**

en el oficio son genéricos, muy amplios y poco claros, de manera tal que podrían involucrar a más personas o incluso carecer de la relevancia necesaria para realizar la apertura de un procedimiento disciplinario, de manera tal que para tener una certeza de lo expuesto por el Lic. Zeledón Cantillo, se ordena la investigación mencionada, la cual estará a cargo del Lic. Juan Carlos Montero Villalobos, quien contará con los términos de ley para realizarla, tomando en cuenta que los plazos corren a partir de hoy 3 de noviembre de 2016.

c) **Comuníquese y ejecútese de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

Al ser las nueve horas con veintidós minutos se solicita al M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano que se reincorpore a la sesión.

2) Presentación de informes de comisiones del Consejo Superior Notarial. Lo anterior en acatamiento de lo dispuesto en oficios CSN-DNN-225-2016 y CSN-DNN-324-2016. (Acuerdos precedentes 2016-026-004 y 2016-027-002).

La Licda. Laura Mora Camacho presenta el Informe 001-2016 de la Comisión Académica y el Lic. Mauricio López Elizondo presenta el Informe 001-2016, correspondiente a la Comisión de Coordinación y Coadyuvancia en la Enseñanza del Derecho Notarial.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2016-028-005:**

a) **Tener por recibido el Informe 001-2016 de la Comisión Académica y el Informe 001-2016 de la Comisión de Coordinación y Coadyuvancia en la Enseñanza del Derecho Notarial, ambas del Consejo Superior Notarial. Lo anterior en acatamiento de lo dispuesto en oficios CSN-DNN-225-2016 y CSN-DNN-324-2016. (Acuerdos precedentes 2016-026-004 y 2016-027-002).**

b) **Conste en actas que de las comisiones existentes, únicamente se recibieron los dos informes mencionados, y también que la señora Presidenta del Consejo Superior Notarial externa su agradecimiento a la Comisión de Coordinación y Coadyuvancia en la Enseñanza del Derecho Notarial por el trabajo realizado, enfatizando que para ella la labor de dicha comisión es sumamente importante y necesaria, de modo que los alienta a continuar con el programa de actividades que se incluye en el documento presentado.**

c) **Comuníquese y ejecútese de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

3) Planificación Institucional presenta informe mensual de ejecución presupuestaria, acatando disposición del Acuerdo 2016-024-009.

En este momento se solicita el ingreso de la Licda. Alejandra Faba Saborío para que presente la información y evacúe algunas dudas de los miembros.

El Consejo analiza la información recibida y realiza algunas observaciones para que se incorporen al siguiente informe mensual que correspondería al mes de octubre.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2016-028-006:**

- a) **Tener por recibidos los informes mensuales de ejecución presupuestaria correspondientes a los meses de agosto y setiembre del 2016, elaborados por la Unidad de Planificación Institucional en acatamiento de las disposiciones del Acuerdo 2016-024-009.**
- b) **Solicitar a la Unidad de Planificación que para el siguiente informe mensual que correspondería al mes de octubre de 2016, éste incluya las observaciones y mejoras que hoy se han indicado a la Licda. Alejandra Faba Saborío, consistentes en:**
 - **Respecto a la Cuenta 0 “Remuneraciones”, solamente se reportó lo que realmente se ha pagado, sin embargo el Consejo solicita incorporar el compromiso correspondiente a la proporción de los aguinaldos.**
 - **El informe debe indicar la Ejecución Comprometida en lugar de Ejecución Proyectada. Esto para mayor claridad.**
 - **Debe incluirse una aclaración donde se indique que lo ideal es no hacer la erogación de la cuenta 6 “Transferencias Corrientes” en lo referente a las indemnizaciones específicamente.**
- c) **Comuníquese y ejecútese de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

- 4) Informe actualizado de juicios que tramita la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Notariado.

La Licda. Laura Mora Camacho informa que la Asesoría Jurídica tiene elaborado el informe que interesa pero que aún está pendiente afinar algunos detalles de forma antes de presentarlo al Consejo, motivo por el cual solicita una prórroga.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2016-028-007:**

- a) **Tener por aprobada la solicitud de prórroga para efectuar los ajustes de forma que requiere el informe actualizado de juicios que tramita la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Notariado y presentarlo en sesión ordinaria del 17 de noviembre de 2016.**
- b) **Comuníquese y ejecútese de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

- 5) Adición al Reglamento Operativo del Consejo Superior Notarial para que contenga el tema de sesiones en línea y/o votación de acuerdos en línea (Acuerdo precedente 2016-020-004).

La señora Presidenta del Consejo introduce el tema y con ello inician las

intervenciones de los miembros.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2016-028-008:**

- a) **Comisionar a la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Notariado la elaboración de una propuesta de adición del Reglamento Operativo del Consejo Superior Notarial, conteniendo el tema de sesiones en línea y/o votación de acuerdos en línea. (Acuerdo precedente 2016-020-004).**
- b) **Una vez entrega la propuesta por la Asesoría Jurídica, deberá circularse a los miembros antes de la sesión ordinaria del 17 de noviembre, donde será sometida a consideración y posible aprobación de este Consejo.**
- c) **Comuníquese y ejecútese de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

- 6) Consulta 009-2016 presentada por el Licenciado Eduardo Medina Alvarado sobre "Notificaciones notariales de notarios institucionales".

El M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano expone la consulta a los miembros y el Consejo analiza y discute el tema.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2016-028-009:**

- a) **Tener por recibida la Consulta 009-2016, presentada por el Licenciado Eduardo Medina Alvarado sobre el tema "Notificaciones notariales de notarios institucionales".**
- b) **Declarar la admisibilidad de la consulta según Acuerdo 2016-024-014 y trasladarla a la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Notariado para que emita un criterio y lo comunique a este órgano con suficiente antelación a la sesión ordinaria del 8 de diciembre de 2016 donde se conocerá. Dicho traslado se ordena por considerar que el tema requiere de un mayor análisis, previa toma del acuerdo respectivo.**
- c) **Comisionar a la secretaria de actas para que comunique este acuerdo al interesado.**
- d) **Comuníquese y ejecútese de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

- 7) Correo electrónico de fecha 28 de octubre de 2016, enviado al Consejo Superior Notarial por el Lic. Mario Alberto Riggioni Álvarez, adjuntando oficio UFN-DNN-1079-2016 que trata sobre recuperación de tomo de protocolo del notario público Walter Vargas Barrantes.

El Director Ejecutivo expone los datos relacionados al correo electrónico que interesa y luego de ello los miembros proceden a analizar y discutir la información recibida.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2016-028-010:**

- a) Tener por conocido y analizado el correo electrónico de fecha 28 de octubre de 2016, enviado al Consejo Superior Notarial por el Lic. Mario Alberto Riggioni Álvarez, adjuntando oficio UFN-DNN-1079-2016 que trata sobre recuperación de tomo de protocolo del notario público Walter Vargas Barrantes.
- b) Declarar la inadmisibilidad de la consulta según Acuerdo 2016-024-014, tras determinar que las posibles soluciones del caso, exceden las competencias de la Dirección Nacional de Notariado, las cuales ya fueron agotadas con el procedimiento de recuperación del tomo de protocolo en mención.
- c) Comisionar a la secretaria de actas para que comunique este acuerdo al interesado.
- d) Comuníquese y ejecútese de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

- 8) Oficio AI-DNN-042-2016: la Auditoría Interna de la Dirección Nacional de Notariado solicita una plaza profesional con especialidad en Derecho, principalmente con conocimientos en notariado (Asesor Legal Notarial).

La Licda. Laura Mora Camacho da lectura al oficio y el Consejo delibera al respecto.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA: ACUERDO 2016-028-011:

- a) Tener por recibido el oficio AI-DNN-042-2016, mediante el cual la Auditoría Interna de la Dirección Nacional de Notariado solicita una plaza profesional con especialidad en Derecho, principalmente con conocimientos en notariado (Asesor Legal Notarial).
- b) Determinar que la solicitud planteada requiere un estudio previo a la toma del acuerdo, con el fin de proceder con la responsabilidad del caso. En razón de lo expuesto se comisiona a la Dirección Ejecutiva para que realice el respectivo análisis financiero con la proyección que considere necesaria respecto al impacto en las finanzas de la institución. Lo anterior para ser incluido en la sesión ordinaria del 17 de noviembre de 2016.
- c) Comisionar a la secretaria de actas para que comunique este acuerdo a la Licda. Xinia Solís Torres, Auditora Interna de la Dirección Nacional de Notariado.
- e) Comuníquese y ejecútese de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO QUINTO: Mociones o informes de los miembros del Consejo Superior Notarial.

- 1) Propuesta para modificar el Acuerdo 2016-024-014: "Propuesta de formato a seguir para evacuar consultas por parte del Consejo Superior Notarial".

El Consejo analiza el tema.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2016-028-012:**

- a) Tener por conocida la propuesta solicitada verbalmente hace unos días por el Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández para modificar el Acuerdo 2016-024-014: “Propuesta de formato a seguir para evacuar consultas por parte del Consejo Superior Notarial”.
- b) Suspender la aprobación de esta propuesta hasta que pueda ser agendada en una sesión en que el Lic. Quesada Hernández ya haya regresado al país y pueda estar presente en ella.
- c) Comuníquese y ejecútese de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

- 2) Oficio sin número de fecha 28 de setiembre de 2016, suscrito por el Lic. Álvaro Gallardo Jiménez, donde acusa recibido de nota CSN-DNN-323-2016 y a la vez solicita copia del documento USN-DNN-0934-2016. (Acuerdo precedente 2016-027-002).

El M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano presenta el caso. Los miembros intervienen y deliberan.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2016-028-013:**

- a) Tener por conocido el oficio sin número de fecha 28 de setiembre de 2016, suscrito por el Lic. Álvaro Gallardo Jiménez, en el cual acusa recibido de nota CSN-DNN-323-2016 y a la vez solicita copia del documento USN-DNN-0934-2016. (Acuerdo precedente 2016-027-002).
- b) Aprobar la remisión de una copia del oficio USN-DNN-0934-2016 y comisionar a la secretaria de actas para que comunique este acuerdo al señor Gallardo, adjuntando la copia que solicita.
- c) Conste en actas que con este acuerdo la Dirección Nacional de Notariado y el Consejo Superior Notarial dan por atendidos los requerimientos del señor Gallardo, al cual se le comunica que, de necesitar información adicional a la brindada sobre asuntos relacionados a su consulta inicial, se sirva pedir la respectiva certificación a la Unidad de Servicios Notariales quienes responderán los puntos específicos que éste indique en su oficio.
- d) Comuníquese y ejecútese de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO SEXTO: Dirección Ejecutiva.

- 1) Informe quincenal de avance del Grupo de Trabajo conformado mediante Acuerdo 2016-012-004, dando seguimiento a los asuntos relacionados con la compra de inmueble que albergará a la Dirección Nacional de Notariado. Además, en los mismos términos y sobre el mismo tema, la Dirección Ejecutiva comunica los trámites administrativos que se han ejecutado a nivel

institucional (en cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo). **Presentación de oficio digital DGP-403-10-2016 del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, en respuesta a nota CSN-DNN-349-2016.**

Para tratar este tema se solicita el ingreso de la Licda. Kristy Arias Mora, la cual se retira una vez finalizado el mismo.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

ACUERDO 2016-028-014:

- a) **Tener por recibido y analizado el oficio digital DGP-403-10-2016 del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA), enviado en respuesta a nota CSN-DNN-349-2016, así como el informe quincenal de avance del Grupo de Trabajo conformado mediante Acuerdo 2016-012-004, dando seguimiento a los asuntos relacionados con la compra de inmueble que albergará a la Dirección Nacional de Notariado. Además, en los mismos términos y sobre el mismo tema, la Dirección Ejecutiva comunica los trámites administrativos que se han ejecutado a nivel institucional (en cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo).**
- b) **Aumentar de 2 a 4 la cantidad de tomacorrientes protegidos y de 4 a 12 los tomacorrientes normales para la sala de capacitaciones. Lo anterior en atención a la sugerencia del oficio DGP-103-10-2016 del “CFIA” respecto al Numeral 3, Anexo 2, adjuntado por este Consejo al documento CSN-DNN-349-2016.**
- c) **Aprobar las indicaciones del “CFIA” para modificar de la siguiente manera el Punto 13, contenido en el inciso b) del Acuerdo 2016-027-011, sobre “...condiciones para la compra de un inmueble para albergar la Dirección Nacional de Notariado”:**

13. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- 13.1 Utilización de vidrio temperado en todas las ventanas y en divisiones internas de vidrio o en su defecto contar con película de seguridad.
- 13.2 Paredes internas de panelería de yeso tipo Gypsum, o en vidrio con marquetería de aluminio color natural.
- 13.3 Las puertas y sistemas de cerramiento como cielos, deberán ser acústicos. Los cielos deberán ser suspendidos.
- 13.4 Cielo raso:
 - 13.4.1 Se construirá de acuerdo a lo indicado en planos. Se instalará una estructura de cielos acústicos con resistencia a la humedad, alta durabilidad, diseño, fácil instalación y manejo de obra limpia y en seco.
 - 13.4.2 El trabajo incluido en esta especificación técnica debe ser realizado con el aporte de todo el material, accesorios, mano de obra, herramientas, equipo, experiencia, consultas técnicas y cualquier otro recurso que asegure su total y correcta instalación, uso y entrega final al cliente final.
- 13.5 Las normas que debe cumplir el material del cielo raso son:

-
- 13.5.1 Cumplimiento del cálculo del coeficiente de absorción establecida por la norma ISO/R345 con absorción de hasta el 75% del sonido.
 - 13.5.2 Cielos en sustratos resistentes a la humedad y estructura de suspensión con resistencia contra incendios.
 - 13.5.3 Certificación Forest Stewardship Council (FSC) a la cadena de custodia de la madera, para las bandejas acústicas.
 - 13.5.4 Cumplimiento de la norma ASTM C653 para estructura de suspensión que comprende acero de calidad comercial galvanizado G30 por baño en caliente.
 - 13.5.5 Cumplimiento de la norma ASTM C635 de clasificación estructural de resistencia intermedia (36 lbs/piel lineal) para la estructura de suspensión.
- 13.6 Otros cielo raso:
- 13.6.1 Deberá someterse a la aprobación del COMPRADOR el proceso de instalación y acabado de una sección típica de cielo acústico.
 - 13.6.2 Datos del Producto: Proporcionar los datos del fabricante, incluyendo instrucciones de instalación.
 - 13.6.3 Indicar la conformidad con los requisitos materiales. Muestras.
 - 13.6.4 El personal encargado de la instalación deberá de ser calificado y certificado por el fabricante, con suficiente experiencia en ese tipo de labores.
 - 13.6.5 Entrega, Almacenaje y Manipulación.
 - 13.6.6 La entrega del producto deberá ser en cajas con las medidas de acuerdo a las medidas y modulación especificadas.
 - 13.6.7 El almacenamiento del producto deberá ser en su caja original, bajo condiciones de almacenamiento sin humedad.
 - 13.6.8 Garantías: El fabricante debe garantizar los paneles contra alabeo, encorvadura, juntas defectuosas, agrietamiento y deslaminado por un año.
 - 13.6.9 Se utilizarán cielos acústicos similares al modelo SILENCIA de Lamitech o superior con todos sus accesorios, los cuales consisten en una bandeja de 15 mm de espesor en aglomerado de partículas con resistencia a la humedad de 60.5 x 60.5 mm.
 - 13.6.10 El color y el acabado del cielo acústico se escogerán de acuerdo a la oferta del proveedor.
 - 13.6.11 Deben poseer un sistema de suspensión para el cielo suspendido, fabricado en acero de calidad comercial galvanizado.
 - 13.6.12 La instalación debe ser realizada por personal entrenado y certificado por el fabricante, y a la vez con supervisión permanente del propio fabricante. Este deberá coordinar todos los aspectos constructivos previos importantes, que puedan entorpecer el correcto procedimiento.
- 13.7 Pisos en áreas comunes, de paso y oficinas, serán según corresponda, de mármol, porcelanato, cerámica, alfombras o similar de primera calidad y de alto tránsito.
- 13.8 Entrepisos prefabricados con vigas de concreto o similar.
- 13.9 Baterías de servicios sanitarios y lavatorios completas que permitan hacer división de hombres y de mujeres, que sean suficientes para al
-

menos 100 personas, contemplando las áreas de atención al público. Además, deben existir servicios sanitarios privados para uso interno y exclusivo de al menos dos oficinas y una de las salas de sesiones.

13.10 Sistemas de iluminación de bajo consumo.

13.11 Inodoros y grifos adaptados para un bajo consumo de agua.

13.12 Sistemas de aire acondicionado por expansión directa de alta eficiencia.

13.13 Materiales de primera calidad en los acabados interiores no tóxicos o bajos en toxicidad.

13.14 De acuerdo con las directrices emitidas por la Dirección General de Gestión Ambiental (DIGECA) debe garantizarse el cumplimiento de los siguientes requerimientos:

a. Suministro de agua potable y adecuada en cuanto a cantidad y continuidad. En caso de ser propiedad en condominio, se debe garantizar la realización de análisis físico-químicos y bacteriológicos del agua por parte de algún laboratorio (el cual debe estar acreditado en los respectivos ensayos), que establezcan la calidad del agua (al menos dos veces al año).

b. Áreas destinadas para el almacenamiento colectivo y temporal de los residuos sólidos ordinarios y debidamente protegidas de la lluvia, además de que sean de fácil acceso para su recolección.

c. En caso de propiedad en condominio, se debe garantizar que existe un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones eléctricas.

d. Se deben usar colores claros en la pintura que no sean tóxicos o lo menos posibles.

e. Que los lugares que se adapten para el aire acondicionado sean cerrados para evitar que este se desaproveche.

13.15 Con sistema de BMS (Building Management System) que es un sistema compuesto de software y hardware con el fin de centralizar el monitoreo y control de los sistemas del edificio tales como la inyección de aire fresco ("sistema make-up"), el sistema de ventilación del sótano, los generadores, los elevadores y el sistema de agua potable.

13.16 Infraestructura y cableado:

13.16.1 Conexiones de Voz/Datos para equipo de cómputo y telefonía IP en los lugares donde se ubicarán las estaciones de trabajo.

13.16.2 Conexiones de datos para equipos de impresión multifuncionales.

13.16.3 Pedestales de comunicaciones de 4 postes que incluyan la cantidad de patch panels, equipo activo (switches), bandejas, tomacorrientes y otros dispositivos requeridos, en cantidad suficiente para concentrar la red de voz y datos institucional, y que cuente con previstas suficientes para darle posibilidad de crecimiento a dicha red en al menos un 10%.

13.16.4 Infraestructura completa y certificada de redes de cableado estructurada

13.16.5 Un cuarto de servidores adecuado y con las especificaciones técnicas normalizadas para la concentración de líneas de cableado estructurado certificado para redes, con la instalación de pedestales, bandejas de recepción de Fibra óptica, patch panels y switches.

13.16.6 Un sistema de respaldo eléctrico, basado en sistema de UPS general para todas las conexiones eléctricas determinadas de los circuitos de emergencia, para todos los equipos tecnológicos y sus dispositivos periféricos, con capacidad de 50 KVA, 100KVA con dos gabinetes de baterías para proveer un total de 5 minutos de respaldo y con una holgura de aproximadamente un 40 % de su capacidad.

13.16.7 Posibilidades de accesos de acometidas de telecomunicaciones desde diferentes puntos del perímetro del inmueble, que permiten sistemas redundantes de fibra óptica como mecanismos de contingencia.

13.16.8 Centro de datos de Alta Tecnología que incluye conexiones en fibra óptica de diferentes proveedores de servicios de telecomunicaciones.

13.16.9 Dispositivos de Red inalámbricos.

13.16.10 Las cantidades de conexiones y dispositivos mencionados en este apartado, se contabilizarán de **acuerdo con lo especificado en el ANEXO 2.**

13.17 Sistema de alimentación eléctrica:

- Con respaldo del 100% de generadores de energía para garantizar la fiabilidad.
- UPS modular de 50KVA, expandible a 100KVA, tipo “online”, de doble conversión y alta eficiencia.
- Cumplimiento con el Código eléctrico de Costa Rica vigente.

13.18 Instalaciones eléctricas principales y acometidas.

- Derivación del ducto barra, tablero principal y centros de carga secundarios.
- Con la cantidad de tomas eléctricos dobles suficientes para estaciones de trabajo, servicios generales, microondas, refrigeradoras, conexiones de TV para comedor y oficinas especiales. Serán tomas corrientes protegidos por sistema de UPS, todos los utilizados por equipo de cómputo y sus periféricos, dispositivos de acceso a la red inalámbricos (Access Point) y cámaras de seguridad.
- Las cantidades de conexiones y dispositivos mencionados en este apartado, se contabilizarán de acuerdo **con lo especificado en el ANEXO 2.**

13.19 Sistema de Aire Acondicionado

- Con un Sistema de acondicionamiento por expansión directa, tipo VRF que garantice la individualidad de cada departamento. En el caso de propiedad en condominio, para las áreas comunes el aire acondicionado debe ser en obras de alta eficiencia, mínimo de 13 SEER, con refrigerante R410A (amigable con el medio ambiente).

13.20 Seguridad y Vigilancia:

- Sistemas de seguridad para minimizar la posibilidad de vulnerar los accesos al inmueble y Sistema de CCTV, en el interior de las oficinas de la DNN.
- **En caso de propiedad en condominio**, deberá contar además con: personal de seguridad las 24 horas al día, los 365 días del año, en áreas comunes. Puerta o Aguja de acceso controlado que regula el acceso a la zona de parqueo. Sistema de acceso controlado. Puertas de acceso

controladas que regulen los diferentes accesos del Edificio. Sistema de tarjetas magnéticas para el acceso controlado. Plan de evacuación y escaleras de emergencia. Sistemas de CCTV de vigilancia y monitoreo seguridad central, en áreas comunes. Puertas de acceso a las oficinas de la DNN, de seguridad (temperadas o de metal), aseguradas por un imán cuyo control es electrónico y por tanto de alta seguridad. En caso que se dispare la alarma contra incendio, los mismos se desactivarán con el fin de que permita el egreso fluido.

- Sistema de vigilancia completo que incluya instalación y equipo con: Video grabadora con disponibilidad para conexión mínima de 4 (cuatro) discos duros y monitor para uso de las cámaras o sistema similar.

Lo dispuesto en este apartado debe estar acorde con lo que se relacione, en el anexo 2.

13.21 Componentes electromecánicos:

- Sistemas de presión constantes, tanques de captación de agua.
- Tanques de retardo para evacuación de pluviales.

13.22 Sistema de protección contra incendios:

- Sistema automático de rociadores en todo el inmueble.
- Gabinetes y extintores de incendios. (Con mantenimiento de un año).
- Demarcación de las rutas de evacuación de emergencias.
- Detectores de humo.
- Transformador y generador de energía protegidos por extintores de CO2.
- Escaleras presurizadas (mantenimiento de la presión atmosférica normal dentro del recinto) para rutas de evacuación de emergencia.

13.23 Características particulares de las oficinas y áreas requeridas:

- Para la elaboración de la propuesta de ubicación de las diferentes áreas, los oferentes tendrán como guía de referencia, la descripción que se encuentra en el **ANEXO 2**. Asimismo, podrán hacer las consultas sobre distribución al MSc. Guillermo Sandí Baltodano a través del sistema de compras públicas y visitar las instalaciones actuales previa coordinación con el señor Sandí y con la participación voluntaria de todos los concursantes.

13.24 Condiciones especiales

- Alfombra para la sala de sesiones del Consejo Superior Notarial, que cumpla con las siguientes especificaciones técnicas:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO
Método de Coloración 100%
Protección Contra Manchas
Protección Antimicrobiana
Altura de la Fibra 1,5 mm
Espesor de la Fibra 0,8 mm
Dimensiones 50cm x 50cm
Resistencia a la Decoloración (AATCC 16 - E) $\geq 4.0 @ 60$ AFU's
Propensión Electroestática (AATCC - 134) < 3.0 KV
Garantía: 15 años de garantía estándar, no prorrateada

- Sistema de enmascaramiento de sonido o aislante acústico.

- Las Salas de reuniones del Consejo Superior Notarial y de la Dirección Ejecutiva, así como la oficina del presidente y la del Director Ejecutivo, deben mantener un sistema que permita la confidencialidad. Este sistema deberá contener todos los elementos que permitan su uso adecuado, así como programar diversas funciones tales como inicio de funcionamiento, hora de apagado, nivel e intensidad de la frecuencia y contener al menos un noventa y cinco por ciento (95%) del sonido.
- En caso de propiedad en condominio la cuota de mantenimiento para las áreas comunes, deberá incluir:
 - El costo por mantenimiento y monitoreo de los sistemas de incendios, acceso y circuito cerrado de televisión.
 - Vigilancia con personal calificado las 24 horas.
 - Mantenimiento de los sistemas electromecánicos centrales de uso común.
 - Servicio de limpieza de las áreas comunes.
 - Servicio de conexión a la planta de emergencia y mantenimiento (para el 100% de la carga).
 - Mantenimiento de: Lobby, zonas verdes, fachadas, techos, ventanales (fachadas exteriores).
 - Administrador del edificio en sitio.
 - Todos los sistemas de uso común de los condóminos.
 - Señalización de Riesgos Físicos u Objetos (Norma Oficial para la utilización de colores en seguridad y su simbología. Decreto N°12715-MEIC): se debe realizar la demarcación respectiva con señales en amarillo de las salidas de emergencia.

- d) **Comisionar a la Presidencia del Consejo Superior Notarial para que prosiga con los trámites que correspondan, ajustándose a los plazos estipulados en el cronograma de compra de inmueble.**
- e) **Mantener sin modificaciones los demás puntos correspondientes al inciso b) del Acuerdo 2016-027-011.**
- f) **Comuníquese y ejecútese de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

- 2) AJ-O-DNN-237-2016: Propuesta final elaborada por la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Notariado, el M.Sc. Óscar Rodríguez Sánchez y el Lic. Manuel Antonio Víquez Jiménez sobre los lineamientos que regularán todo lo relacionado al testimonio electrónico, respecto al uso del Sistema RNPFFÁCIL. (Acuerdos precedentes 2016-022-004, 2016-024-012 y 2016-027-002).

El Consejo analiza la propuesta contenida en el oficio.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA: ACUERDO 2016-028-015:

- a) **Aprobar la propuesta final denominada “Reglamento para el uso de formularios y expedición de documentos electrónicos en sede notarial” elaborada por la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Notariado, en conjunto con el M.Sc. Óscar Rodríguez Sánchez y el Lic.**

Manuel Antonio Víquez Jiménez, contenida en el oficio AJ-O-DNN-237-2016, cuyo tema central son los lineamientos que regularán todo lo relacionado al testimonio electrónico, respecto al uso del Sistema RNP FÁCIL. (Acuerdos precedentes 2016-022-004, 2016-024-012 y 2016-027-002). Lo anterior según la siguiente transcripción parcial del texto del oficio en mención:

El Consejo Superior Notarial, en su Sesión 028-2016 celebrada el 3 de noviembre de 2016, con fundamento en el Código Notarial, Ley 7764 del 17 de abril de 1998 y su reforma efectuada mediante Ley 8795 del 4 de enero del 2010 y,

CONSIDERANDO

- I. Que el Consejo Superior Notarial es el órgano rector de la actividad notarial en Costa Rica y tiene facultades para emitir la reglamentación que regule dicha actividad notarial.
- II. Que reviste carácter de interés público y de elevada trascendencia para la seguridad jurídica de la colectividad, todas las medidas que el Estado adopte o pueda adoptar para garantizar y maximizar la seguridad jurídica, sin demérito de la celeridad transaccional que el mercado exige.
- III. Que la incorporación de nuevas técnicas electrónicas, informáticas al servicio de la seguridad jurídica preventiva, ha permitido crear un nuevo instrumento jurídico como es el documento notarial electrónico, cuyo soporte físico no es el papel, sino un archivo informático, rubricado con la firma digital.
- IV. Que la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, Ley N°8454 del 30 de agosto del 2005 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 33018-MICIT del 20 de marzo de 2006; indica que se aplicará a toda clase de transacciones y actos jurídicos, públicos o privados, con la utilización de la firma digital como mecanismo de autenticación.
- V. Que el Código Notarial, Ley N° 7764 del 17 de abril de 1998 y sus reformas, dispone en su artículo 122 que se autoriza el uso de formularios como medio para presentar a la corriente registral, los actos y contratos otorgados por las partes ante el fedatario público para su correspondiente inscripción los cuales deben ser avalados por la Dirección Nacional de Notariado en lo relativo a su competencia.
- VI. Que con la publicación en el diario oficial La Gaceta, el 30 de junio del 2016 del Reglamento operativo para la tramitación de formularios electrónicos y documentos adjuntos, emitido por la Junta Administrativa del Registro Nacional, el Consejo Notarial considera su responsabilidad asegurar que la contratación electrónica registrable cuando se elabore electrónicamente, iguale o supere el grado de seguridad que tradicionalmente ha garantizado la formalización en papel.

Tomó el **Acuerdo 2016-028-015** mediante el cual dictó el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL USO DE FORMULARIOS Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS EN SEDE NOTARIAL PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL.

Artículo 1°—Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto delimitar los procedimientos y condiciones que debe seguir el notario público en la tramitación de formularios y en la emisión de documentos electrónicos adjuntos a ellos, para su inscripción en el Registro Nacional.

Artículo 2°—Emisión de documentos notariales electrónicos

Está autorizado para emitir y utilizar los mecanismos electrónicos el Notario que se

encuentre al día en todos sus deberes funcionales, lo cual podrá ser constatado en el Registro Nacional de Notarios.

Los notarios inhabilitados podrán utilizar las plataformas electrónicas, cuando éstas sean el único medio para la recepción de documentos notariales, solamente para la presentación e inscripción de los documentos autorizados o expedidos en el periodo en que se encontraban habilitados para el ejercicio de la función notarial o cuando su actuación esté cubierta por la excepción contemplada por el artículo 126 inciso b) del Código Notarial.

Artículo 3°— Utilización de formularios y testimonios electrónicos

El uso del formulario electrónico es opcional, no obstante en todos los casos en el que los notarios opten por su utilización, deberán presentar adjunto el testimonio electrónico.

Artículo 4°— Documento notarial electrónico.

Los notarios públicos que presenten documentos electrónicos al Registro Nacional, deberán utilizar firma digital certificada, conforme a lo estipulado en los artículos 8 y 9 de la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, Ley N°8454 del 30 de agosto del 2005 y su Reglamento.

Cada documento notarial que se emita en soporte electrónico, tales como testimonio de escritura pública o razón notarial, deberá confeccionarse de conformidad con la Ley 8454, su reglamento y las disposiciones administrativas que al efecto emita el órgano rector correspondiente, utilizando los programas de ofimática necesarios, y exportarse en documentos de formato portable (PDF por sus siglas en inglés), los cuales deberán estar firmados digitalmente por el funcionario con firma digital certificada.

Artículo 5°—Del contenido del documento notarial electrónico

Las actuaciones notariales que reproducen el contenido protocolar para efectos registrales tales como testimonios de escritura, así como las razones notariales requeridas y que se plasmen en soporte electrónico deben respetar la estructura establecida en el artículo 114 y siguientes del Código Notarial.

El notario será responsable y dirá expresamente, que los datos extractados de la matriz e incorporados en el formulario, son fieles al original y al documento electrónico adjunto.

Artículo 6°—Rige

Las disposiciones de este reglamento rigen a partir del quinto día natural posterior a su publicación en el diario oficial La Gaceta.

- b) **Tener pendiente lo relativo a la sugerencia de la Asesoría Jurídica sobre el tema de certificaciones.**
- c) **Comisionar a la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado para que gire por escrito las instrucciones de publicación en el diario oficial La Gaceta, y otros comunicados que pudiera considerar pertinentes a efectos de ejecución. Lo anterior remitiendo copia a la secretaria de actas para el seguimiento respectivo.**
- d) **Este acuerdo rige a partir del quinto día natural posterior a su publicación en el diario oficial La Gaceta.**
- e) **Comuníquese y ejecútese de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

- 3) Propuesta de la Licda. Ana Lucía Jiménez Monge, en cumplimiento del Acuerdo 2016-027-005 sobre oficio "AI-DNN-040-2016, suscrito por la Licda. Xinia Solís Torres, Auditora Interna de la Dirección Nacional de Notariado, quien solicita al Consejo Superior Notarial presentar alguna propuesta de estudio que les resulte de interés"

El Consejo analiza los puntos sugeridos por la Licda. Ana Lucía Jiménez Monge en su documento sin número.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2016-028-016:**

- a) **Tener por recibida la propuesta elaborada por la Licda. Ana Lucía Jiménez Monge, en cumplimiento del Acuerdo 2016-027-005 sobre oficio “AI-DNN-040-2016, suscrito por la Licda. Xinia Solís Torres, Auditora Interna de la Dirección Nacional de Notariado, quien solicitó al Consejo Superior Notarial presentar alguna propuesta de estudio que les resulte de interés”.**
- b) **Aprobar los siguientes puntos para estudio de la Auditoría Interna y que sean incluidos dentro de su plan de trabajo:**
 - 4. **Análisis de la aplicación del sistema de control interno en la Dirección Nacional de Notariado para determinar mejoras.**
 - 5. **Análisis del procedimiento para realizar el presupuesto versus la efectiva ejecución presupuestaria.**
- c) **Comisionar a la secretaria de actas para que comunique este acuerdo a la Licda. Xinia Solís Torres solicitando auditar los puntos transcritos en el inciso anterior.**
- d) **Comuníquese y ejecútese de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

- 4) Informe de la Dirección Ejecutiva sobre firma del convenio Carta de Compromisos entre la División de Gobierno Digital del Instituto Costarricense de Electricidad y la Dirección Nacional de Notariado para la implementación del cobro de servicios de consulta al Registro Nacional de Notarios denominada “Verificación DNN”. Así como la fecha de inicio para consultas. (Acuerdos precedentes 2016-022-005, 2016-027-009).

El M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano brinda la información respectiva.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2016-028-017:**

- a) **Tomar nota de la información brindada por la Dirección Ejecutiva sobre la firma del convenio Carta de Compromisos entre la División de Gobierno Digital del Instituto Costarricense de Electricidad y la Dirección Nacional de Notariado para la implementación del cobro de servicios de consulta al Registro Nacional de Notarios denominada “Verificación DNN”. Así como la fecha de inicio para consultas. (Acuerdos precedentes 2016-022-005, 2016-027-009).**
- b) **Comuníquese y ejecútese de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

- 5) Oficio STSE-1772-2016: Declaración conjunta entre el Tribunal Supremo de Elecciones y la Dirección Nacional de Notariado a propósito de lo dispuesto en resolución judicial número 085-2015-VI-BIS.

El M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano informa a los miembros los detalles del oficio en mención.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2016-028-018:**

- a) **Tener por conocido el oficio STSE-1772-2016, que trata sobre la firma de la Declaración conjunta entre el Tribunal Supremo de Elecciones y la Dirección Nacional de Notariado a propósito de lo dispuesto en resolución judicial número 085-2015-VI-BIS.**
- b) **Comisionar a la Licda. Laura Mora Camacho la elaboración de un oficio de respuesta al Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Sexta, Segundo Circuito Judicial de San José, indicándoles que dicha sentencia se ha cumplido solo parcialmente, ya que para los notarios sigue siendo de vital importancia las reformas que aún no ha implementado la Dirección de Migración y Extranjería.**
- c) **Comuníquese y ejecútese de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

- 6) Oficio BN VITAL-GC-395-2016 recibido en esta Dirección vía correo electrónico en respuesta a nota DE-DNN-579-2016, con el desglose de movimientos del Fondo de Reserva Notarial (Acuerdo precedente 2016-027-002).

Se da lectura al oficio mencionado.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2016-028-019:**

- a) **Tomar nota del oficio BN VITAL-GC-395-2016, recibido en esta Dirección vía correo electrónico en respuesta a nota DE-DNN-579-2016, con el desglose de movimientos del Fondo de Reserva Notarial (Acuerdo precedente 2016-027-002).**
- b) **Posponer su conocimiento para la siguiente sesión ordinaria del Consejo Superior Notarial.**
- c) **Comuníquese y ejecútese de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

- 7) Informe en cumplimiento del Acuerdo 2016-024-016: “Notarios que brindan servicios para instituciones públicas, incluyendo como mínimo el nombre y apellidos del notario, y las instituciones para las que, según la información que consta en la Dirección Nacional de Notariado, brinda sus servicios”.

El M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano indica que ya recibió el informe pero que aún falta ajustar aspectos de forma del documento antes de ser presentado al Consejo.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2016-028-020:**

- a) **Aprobar la solicitud de prórroga para la presentación de informe en cumplimiento del Acuerdo 2016-024-016: “Notarios que brindan servicios para instituciones públicas, incluyendo como mínimo el nombre y apellidos del notario, y las instituciones para las que, según la información que consta en la Dirección Nacional de Notariado, brinda sus servicios”. Lo anterior con el fin de efectuar ajustes de forma antes de presentarlo a este cuerpo colegiado.**
- b) **Comisionar a la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado para que realice los ajustes mencionados y para que elabore una propuesta del acuerdo a tomar en relación con la actualización de datos para el registro de instituciones donde los notarios ejercen el notariado, a fin de conocerla en sesión del 17 de noviembre de 2016.**
- c) **Comuníquese y ejecútese de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

- 8) Oficio DSF-TES-286-2016 del Banco Central de Costa Rica (BCCR) en atención a la nota DE-DNN-193-2013 mediante el cual la Dirección Nacional de Notariado les comunicó los términos del Acuerdo 2013-03-011 que en lo que interesa indica *“Se comisiona a la Dirección Ejecutiva indicarle al Banco Central, por medio de un oficio, que la Dirección Nacional de Notariado está dispuesta a que se le delegue la elaboración y distribución de protocolos.”*

El M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano comenta los detalles del oficio e indica que está a la espera del borrador del convenio que le indicaron iban a enviar la próxima semana.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2016-028-021:**

- a) **Tener por recibida la información que brinda el M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano sobre la espera del convenio que a la fecha está elaborando el Banco Central de Costa Rica (BCCR) respecto a los términos del Acuerdo 2013-03-011 que en lo que interesa consigna lo siguiente: “Se comisiona a la Dirección Ejecutiva indicarle al Banco Central, por medio de un oficio, que la Dirección Nacional de Notariado está dispuesta a que se le delegue la elaboración y distribución de protocolos.” Oficio DSF-TES-286-2016.**
- b) **Comuníquese y ejecútese de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

- 9) La Dirección Ejecutiva presenta propuesta de Modificación Presupuestaria No.3, para lo cual se incluyen los oficios UA-DNN-0852-2016, DNN-DE-739-2016 y DNN-UPI-091-2016.

El Director Ejecutivo expone la propuesta planteada.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2016-028-022:**

- a) **Aprobar la propuesta de Modificación Presupuestaria No.3, presentada por la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado, junto los oficios UA-DNN-0852-2016, DNN-DE-739-2016 y DNN-UPI-091-2016. Lo anterior en los siguientes términos:**

ORIGEN			TRASLADO A:		
Código	Nombre del Objeto del gasto	Monto	Código	Nombre del objeto del gasto	Monto Modificación
0.01.01.1	Sueldos para cargos fijos	¢ 244.319.784.64	0.02.01.1	Tiempo Extraordinario	¢850.000,00

Transcripción de la certificación DNN-UPI-091-2016:

“En referencia a la modificación presupuestaria número 03, del mes de junio del 2011 y de acuerdo al análisis efectuado, la modificación tiene el propósito de atender necesidades urgentes e imprevistas del programa presupuestario Administración Superior.

Como parte del Seguimiento y Control del Plan- Presupuesto, se hace llegar ante su instancia la certificación con respecto a la justificación del responsable del mencionado programa presupuestario.

Programa presupuestario Administración Superior:

Según oficio de la Dirección Ejecutiva del 02 de noviembre de 2016; DNN-DE-739-2016; esta modificación (la N° 03) no afecta el cumplimiento de metas por lo que no genera cambios en el POI 2016 vigente y es pertinente para no ver afectada la operación normal de la institución. El monto de la modificación es por 850.000,00 ochocientos cincuenta mil colones.

De acuerdo a la nota recibida por el responsable del programa presupuestario en mención, no afecta la programación de las metas establecidas en el Plan Operativo Institucional 2016.

Se establece entonces que dicha modificación no requiere de ajustes en el Sistema de Información de Planes y Presupuestos, SIPP de la Contraloría General de la República, en lo que corresponde al Plan.

Se extiende esta certificación como parte de la gestión interna para la modificación presupuestaria No.03-2016, por un monto de 850.000,00 ochocientos cincuenta mil colones.”

Transcripción del oficio UA-DNN-0852-2016 que dice:

“Revisando los registros presupuestarios se muestra que en la partida 0.01.01.1 Sueldos por cargos fijos tiene un sobrante de dinero debido a la no ejecución de algunas plazas que se contemplaron en el presupuesto ordinario 2016.

Por esta razón esta dependencia no tendría ningún problema en trasladar el monto de ¢850.000,00 (ochocientos cincuenta mil colones exactos) a la partida de 0.02.01.1 Tiempo extraordinario”

- b) Comuníquese y ejecútese de inmediato.
ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

-
- 10) Sentencia No. 161-2016-VI del Tribunal Contencioso Administrativo, II Circuito Judicial de San José, Proceso de puro derecho cuyo actor es la Dirección Nacional de Notariado y los demandados son El Estado, La Junta Administrativa del Registro Nacional. Además, como coadyuvante pasivo figura la Secretaría Técnica de Gobierno Digital. Expediente 15-000689-1027-CA.

El Consejo Superior analiza la sentencia en mención.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2016-028-023:**

- a) **Tener por conocida y analizada la Sentencia No. 161-2016-VI del Tribunal Contencioso Administrativo, II Circuito Judicial de San José, Proceso de puro derecho; cuyo actor es la Dirección Nacional de Notariado y los demandados son El Estado, La Junta Administrativa del Registro Nacional. Además, como coadyuvante pasivo figura la Secretaría Técnica de Gobierno Digital. Expediente 15-000689-1027-CA.**
- b) **No presentar recurso alguno contra la sentencia No. 161-2016-VI del Tribunal Contencioso Administrativo, II Circuito Judicial de San José.**
- c) **Comuníquese y ejecútese de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

Recursos de Apelación:

- 9) Recurso de Apelación en subsidio interpuesto por la notaria **Rosaura Angélica Abarca Amador** contra el **Acto Final 1239-2016**, dictado a las catorce horas con trece minutos del veinte de junio de dos mil dieciséis, denegándose la solicitud de rehabilitación de la delegación de la función pública estatal de notariado bajo la modalidad de notaria institucional. **Expediente 16-000533-0624-NO.**

El M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano informa a los miembros todos los detalles relacionados con el recurso de apelación interpuesto; luego de lo cual el Consejo analiza y discute el tema.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2016-028-024:**

- a) **Tener por conocidos y analizados los argumentos presentados por Rosaura Angélica Abarca Amador en su Recurso de Apelación contra el Acto Final 1239-2016, dictado a las catorce horas con trece minutos del veinte de junio de dos mil dieciséis. Expediente 16-000533-0624-NO.**
- b) **Declarar con lugar el recurso de apelación; se determina la nulidad del Acto Final 1239-2016, dictado a las catorce horas con trece minutos del veinte de junio de dos mil dieciséis y se ordena al órgano competente el dictado de un nuevo acto final.**
- c) **Comisionar a la secretaria de actas del Consejo Superior Notarial, la comunicación de este acuerdo al interesado.**

d) **Comuníquese y ejecútese de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

10) Recurso de Apelación en subsidio interpuesto por el notario **Julio Sánchez Carvajal** contra el **Acto Final 1449-2016**, dictado a las dieciséis horas con veintiún minutos del dieciocho de julio de dos mil dieciséis, denegándose la solicitud de habilitación de la delegación de la función pública estatal de notariado bajo la modalidad de notario institucional. **Expediente 16-000569-0624-NO.**

El M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano expone todos los detalles relacionados con el recurso de apelación interpuesto y con ello dan inicio las intervenciones de los miembros.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2016-028-025:**

- a) **Tener por conocidos y analizados los argumentos presentados por el notario Julio Sánchez Carvajal en su Recurso de Apelación contra el Acto Final 1449-2016, dictado a las dieciséis horas con veintiún minutos del dieciocho de julio de dos mil dieciséis. Expediente 16-000569-0624-NO.**
- b) **Declarar con lugar el recurso de apelación; se determina la nulidad del Acto Final 1449-2016, dictado a las dieciséis horas con veintiún minutos del dieciocho de julio de dos mil dieciséis y se ordena al órgano competente el dictado de un nuevo acto final.**
- c) **Comisionar a la secretaria de actas del Consejo Superior Notarial, la comunicación de este acuerdo al interesado.**
- d) **Comuníquese y ejecútese de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

11) Recurso de Apelación en subsidio interpuesto por el notario **Wilbert Manuel Gutiérrez Cabrera** contra el **Acto Final 1440-2016**, dictado a las nueve horas con veinte minutos del dieciocho de julio de dos mil dieciséis, denegándose la solicitud de inscripción y habilitación de la delegación de la función pública estatal de notariado bajo la modalidad de notario pleno. **Expediente 16-001161-0624-NO.**

El M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano hace de conocimiento de los miembros los detalles relacionados con el recurso de apelación interpuesto y con ello inician las intervenciones.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2016-028-026:**

- a) **Tener por conocidos y analizados los argumentos presentados por el notario Wilbert Manuel Gutiérrez Cabrera en su Recurso de Apelación**

contra el Acto Final 1440-2016, dictado a las nueve horas con veinte minutos del dieciocho de julio de dos mil dieciséis. Expediente 16-001161-0624-NO.

- b) Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el recurrente y confirmar en todos sus extremos el acto final 1440-2016 dictado a las nueve horas con veinte minutos del dieciocho de julio de dos mil dieciséis.
- c) Se autoriza y comisiona a la Presidenta del Consejo para firmar la resolución respectiva.
- d) Tome nota el Registro Nacional de Notarios y comuníquese al recurrente por los medios que haya señalado para recibir notificaciones.
- e) En este acto se da por agotada la vía administrativa.
- f) Comuníquese y ejecútese de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

- 12) Recurso de Apelación en subsidio interpuesto por el notario **Álvaro Orozco Carballo** contra el **Acto Final 1419-2016**, dictado a las doce horas con cinco minutos del catorce de julio de dos mil dieciséis, imponiéndose inhabilitación en el ejercicio de la función notarial por sobrevenir en él pérdida de requisitos. **Expediente 16-001089-0624-NO.**

El M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano presenta todos los detalles relacionados con el recurso de apelación interpuesto, sometiéndolos a consideración del Consejo, cuyos miembros discuten y analizan el tema.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

ACUERDO 2016-028-027:

- a) Tener por conocidos y analizados los argumentos presentados por el notario **Álvaro Orozco Carballo** en su Recurso de Apelación contra el **Acto Final 1419-2016**, dictado a las doce horas con cinco minutos del catorce de julio de dos mil dieciséis. Expediente 16-001089-0624-NO.
- b) Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el recurrente y confirmar en todos sus extremos el Acto Final 1419-2016.
- c) Se autoriza y comisiona a la Presidenta del Consejo para firmar la resolución respectiva.
- d) Tome nota el Registro Nacional de Notarios y comuníquese al recurrente por los medios que haya señalado para recibir notificaciones.
- e) En este acto se da por agotada la vía administrativa
- f) Comuníquese y ejecútese de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

- 13) Recurso de Apelación en subsidio interpuesto por la notaria **Isabel Cristina González González** contra el **Acto Final Resolución 1184-2016**, dictado a las once horas con treinta y cinco minutos del catorce de junio de dos mil dieciséis, denegándose la solicitud de habilitación de la delegación de la

función pública estatal de notariado bajo la modalidad de notaria plena.
Expediente 16-000744-0624-NO.

El M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano explica a los miembros todos los detalles relacionados con el recurso de apelación interpuesto; y al finalizar el Consejo analiza y discute el tema.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2016-028-028:**

- a) **Tener por conocidos y analizados los argumentos presentados por la notaria Isabel Cristina González González en su Recurso de Apelación en subsidio contra el Acto Final Resolución 1184-2016, dictado a las once horas con treinta y cinco minutos del catorce de junio de dos mil dieciséis. Expediente 16-000744-0624-NO.**
- b) **Declarar con lugar el recurso de apelación, se determina la nulidad del Acto Final 1184-2016, dictado a las once horas con treinta y cinco minutos del catorce de junio de dos mil dieciséis y se ordena al órgano competente el dictado de un nuevo acto final.**
- c) **Comisionar a la secretaria de actas del Consejo Superior Notarial, la comunicación de este acuerdo al interesado.**
- d) **Comuníquese y ejecútese de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO SÉTIMO: Asuntos varios.

- 1) Informe de la Licda. Laura Mora Camacho sobre el XXIX Encuentro Latinoamericano de Consulta Registral, celebrado en República Dominicana del 3 al 7 de octubre del 2016, al cual asistió como representante del Consejo Superior Notarial. Lo anterior atendiendo los lineamientos decretados por la Contraloría General de la República en su Reglamento de Gastos de Viajes para Funcionarios Públicos. (Acuerdos precedentes 2016-022-010 y 2016-024-004).

La señora Presidenta del Consejo comenta y hace entrega del informe supra citado.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2016-028-029:**

- a) **Tener por recibido el informe de la Licda. Laura Mora Camacho sobre el XXIX Encuentro Latinoamericano de Consulta Registral, celebrado en República Dominicana del 3 al 7 de octubre del 2016, al cual asistió como representante del Consejo Superior Notarial. Lo anterior atendiendo los lineamientos decretados por la Contraloría General de la República en su Reglamento de Gastos de Viajes para Funcionarios Públicos. (Acuerdos precedentes 2016-022-010 y 2016-024-004).**
- b) **Poner a disposición de los interesados el informe presentado por la Licda. Laura Mora Camacho.**
- c) **Comuníquese y ejecútese de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

Se levanta la sesión a las once horas con cincuenta y cinco minutos.



Laura Mora Camacho
Presidenta



Óscar Rodríguez Sánchez
Secretario Ad Hoc
Acuerdo 2016-028-001